



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 28 de Febrero del 2001.

P.O. N°. 26

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica Particular "INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ", para impartir Educación Secundaria Técnica con actividad Tecnológica de Informática, en la Ciudad de Miguel Aleman, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "NUEVO ALIENTO", A. C. para que su auspiciada la Escuela Primaria Particular "COLEGIO RENEVO" Imparta Educación Primaria en Cd. Victoria, Tam.....	9
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA" A.C. para que su auspiciada la Escuela Primaria Particular "INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA", Imparta Educación Primaria con actividad Tecnológica de Computación en la Cd. De Reynosa, Tam.....	15
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "INSTITUTO CULTURAL AMERICA", A.C. para que su auspiciada la Escuela Secundaria Particular "INSTITUTO CULTURAL AMERICA", Imparta Educación Secundaria, en Tampico, Tam.....	22
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER", S.C. para que su auspiciada la Escuela Primaria Particular "COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER", Imparta Educación Primaria en la Cd. De Nuevo Laredo, Tam.....	28
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular "GABRIELA MISTRAL" para que imparta Educación Primaria en la Ciudad de Tampico, Tam.....	35
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular "INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO" para que imparta Educación Primaria en la Ciudad de Reynosa, Tam.....	41
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL RINCÓN DE LOS NIÑOS", el cual funciona bajo los auspicios de "CENTRO DE EDUCACIÓN, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS", S.C. en la Ciudad de Madero, Tam.....	48
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el "CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL", auspiciado por "ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL", A.C. en la Ciudad de Matamoros, Tam.....	55

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de 19 de abril del año 2000, la **C. PROFA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular “**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**”, solicitó se le otorgara autorización para que la mencionada institución educativa imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Antonio Alzate nO. 331, colonia Mezquital del Rio, de la ciudad del Miguel Aleman, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la **C. PROFA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular “**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**”, así como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular “**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**”, **se** han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. PROFA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular “**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**”, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela secundaria técnica particular “**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**”, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ"** tal como lo reportó el C. Profr. Ignacio Peña Alemán, Supervisor de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión de fecha 10 de julio de 2000, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ"**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. PROFA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ"**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ"** en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que la **C PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ"**, dar aviso a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ"**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ"**, imparta educación secundaria técnica, ha sido revisado por la Dirección General de Educación, correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio **N° 238.28.01/002807**, de fecha 28 de septiembre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la **C. PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular **"INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ"**, para que la mencionada institución educativa, imparta educación secundaria Técnica, con actividad tecnológica de Informática, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Antonio Alzate N° 331, colonia Mezquital del Río, de la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIX, XXV,

XXVI, XXVII Y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 63, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", para impartir educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de Informática, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Antonio Alzate N° 331, colonia Mezquital del Río, de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **004291**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25, fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO: La **C PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: La **C. PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMIREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**", convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMIREZ**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: La **C. PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados y el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga .

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria técnica particular **INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**", se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a **C. PROFRA. ROSALINDA GUERRA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO BILINGÜE 2000 RAFAELA SALDAÑA G. DE RAMÍREZ**", para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de mayo del año 2000, el **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, representante legal de “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria **COLEGIO RENUUEVO** imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Roble No. 1595, fraccionamiento Sierra Madre del Sur, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que **NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, por conducto de su representante legal el **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, así como el personal directivo y docente de la escuela primaria **COLEGIO RENUUEVO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que **NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, por conducto de su representante legal el **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela primaria particular **COLEGIO RENUUEVO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO** tal como lo reportó el C. Profr. Y Lic. Pedro Martínez Salazar, Supervisor de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, representante legal de “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, bajo cuyos auspicios funcionará la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, a través de su representante legal **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO** se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, dar aviso a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ** representante legal de “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio **N° 238.28.01/002796**, de fecha 28 de septiembre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.** para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Roble No. 1595, fraccionamiento Sierra Madre del Sur, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIX, XXV, XXVI, XXVII Y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 6º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.** para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Roble No. 1595, fraccionamiento Sierra Madre del Sur, en ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0005322.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25, fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.** para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.** a través de su representante **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el periodo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que “**NUEVO ALIENTO**”, **A. C.** bajo cuyos auspicios funciona la primaria particular **COLEGIO RENUEVO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero que antecede, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga, y además el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO RENUENO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a **C. DR. OSCAR JAVIER ALVAREZ MELÉNDEZ**, representante legal de **“NUEVO ALIENTO”, A. C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periodico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de mayo del año 2000, el **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, representante legal de **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”** imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Matías Canales No. 330, colonia Ribereña, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, así como el personal directivo y docente de la escuela primaria **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela primaria particular **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”**, tal como lo reportó el C. Profr. Arturo Cano Coronado, Supervisor de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, representante legal del **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”**, A.C., ha aceptado que su auspiciada, la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”** como institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”**, A.C., a través de su representante legal **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”**, A.C., que auspicia a la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que “**INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA**”, A.C., que auspicia a la escuela primaria particular “**INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**”, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular “**INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**”, dar aviso a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, representante legal de “**INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA**”, **A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular “**INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**”, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio **N° 238.28.01/003290**, de fecha 30 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada “**INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA**”, **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular “**INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**”, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Matías Canales No. 330, colonia Ribereña, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Matías Canales No. 330, colonia Ribereña, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0005301**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, a través de su representante legal el **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que **“INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero que antecede, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga, y además el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **“INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA”** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a **C. LIC. RICARDO DAVID MAYAGOITIA ASOMOZA**, representante legal de “**INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA**”, **A.C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de marzo del año 2000, la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, representante legal de “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, **A. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria particular “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**” imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Marqués de Guadalupe No. 206-1, colonia El Charro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, **A. C.** por conducto de su representante legal la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, así como el personal directivo y docente de la escuela secundaria particular “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**” se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, **A. C.** por conducto de su representante legal la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela secundaria particular “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará b dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, tal como lo reportó el C. Profr. Jose Luis Teviño Castillo, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el informe de la supervisión de fecha 27 de septiembre de 2000, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, que auspicia la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, por conducto de su representante legal la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, ha aceptada que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, a través de su representante legal la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, que auspicia a la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, A. C., que auspicia a la escuela secundaria particular “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria particular “**INSTITUTO CULTURAL AMERICA**”, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, representante legal de **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio **N° 238.28.01/003286**, de fecha 10 de noviembre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, imparta educación secundaria, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Marqués de Guadalupe No. 206-1, colonia El Charro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 63, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, imparta educación secundaria, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Marqués de Guadalupe No. 206-1, colonia El Charro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0004289.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERO: El **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: El **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, A. C., por conducto de su representante legal la **C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el periodo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: El **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados y el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria particular **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a a **C. C. MA. PURÍSIMA CANDELARIA CERVANTES DE RHINEHART**, representante legal de **“INSTITUTO CULTURAL AMERICA”, A. C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de marzo del año 2000, el **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, representante legal de “**COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**”, **S. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**” imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Gonzalez No. 5110, colonia Hidalgo, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que “**COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**”, **S. C.**, por conducto de su representante legal el **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, así como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**”, **S. C.**, por conducto de su representante legal el **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **“COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, tal como lo reportó la C. Profra. Gloria del S. Gomez Montelongo, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, representante legal del **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, ha aceptado que auspiciada la escuela primaria particular **“COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, como institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, a través de su representante legal el **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **“COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **“COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **“COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. PROF. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, representante legal de **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**, **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio **N° 238.28.01/002968**, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**, **S. C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, imparta educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle calle Gonzalez No. 5110, colonia Hidalgo, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 50, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 6º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 63, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**, S. C., para que su auspiciada la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Gonzalez No. 5110, colonia Hidalgo, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0004295**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25, fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada denominada **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**, S. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER**, S. C., a través de su representante legal, **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER**”, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero, que antecede, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga y además el número y la fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular “**COLEGIO NUEVO SANTANDER”**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. PROFR. ZEFERINO GERARDO RAMÍREZ SILVA**, representante legal de **COLEGIO BILINGÜE NUEVO SANTANDER”, S. C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de enero del año 2000, la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**", solicitó se le otorgara a la citada institución educativa privada, autorización para que imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez No. 702, colonia Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**" como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**" así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, tal como lo reportó el Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**” ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**” convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, por conducto de su propietaria la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**" ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio sin número, de fecha 12 de diciembre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**" para que imparta educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Belisario Domínguez No. 702, colonia Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, I, II, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 63, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular "**GABRIELA MISTRAL**" para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Belisario Domínguez No. 702, colonia Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0004294.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25, fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: La **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA** propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el periodo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: La **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA** propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero, que antecede, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga y además el número y la fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA** propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. PROFA. MERCEDES GARCIA IBARRA** propietaria de la escuela primaria particular “**GABRIELA MISTRAL**”, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periodico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de abril del año 2000, el **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, representante legal de “**EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL**” A.C., solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada la escuela primaria particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, imparta educación primaria con alumnado mixto, y turno matutino en el domicilio ubicado en calle 9 sin número, entre Río Alamo y Río Purificación, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL**” A.C., por conducto de su representante legal, el **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, así como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL**” A.C., por conducto de su representante legal, el **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, tal como lo reportó el C. Profr. Felipe Guevara Carrizales, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, representante legal de **“EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, ha aceptado que su auspiciada la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, como institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, a través de su representante legal, el **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, representante legal de **“EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara, a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada la escuela primaria particular particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de oficio No. **238.28.01/0003291**, de fecha 30 de octubre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, imparta educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle 9 sin número, entre Rio Alamo y Rio Purificación, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 50, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104,

106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada “**EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL**” A.C., para que su auspiciada, la escuela primaria particular particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle 9 sin número, entre Rio Alamo y Rio Purificación, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0004297**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25, fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada “**EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL**” A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular “**INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**”, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que **“EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, a través de su representante legal, el **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que **“EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutive primero, que antecede, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorga y además el número y la fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **“INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO”**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. LIC. MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, representante legal de **“EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL” A.C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periodico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 31 de mayo año 2000, la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS** representante legal de “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” **S. C.** Solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, en el domicilio ubicado en calle Rivas Guillén Sur No. 308, zona centro, de ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” **S. C.**, por conducto de su representante legal, la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” **S. C.**, por conducto de su representante legal, la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5º. de Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, tal como lo reportó la C. Profa. Lucia Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, por conducto de su representante legal la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, a través de su representante legal, la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, que auspicia el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, representante legal de **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, a través de la cual pidió se le otorgara, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, que auspicia su representada; ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de oficio **No. 238.28.01/0002967**, de fecha 10 de octubre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, auspiciado por **“CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Rivas Guillén Sur No. 308, zona centro, de ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV, X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIX, XXV, XXVI, XXVII Y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 6º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorgara Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, el cual funciona bajo los auspicios de **“EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, auspiciado por **“CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Rivas Guillén Sur No. 308, zona centro, de ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005325.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada **“CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS” S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca sera menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaria de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” S. C., convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” S. C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” S. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL RINCÓN DE LOS NIÑOS”**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a la la **C. LIC. MARIANELA GASCA RIVAS**, representante legal de “**CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**” **S. C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periodico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V Y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 , fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2000, el **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, representante legal de “**ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL**” **A. C.** solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el “**CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL**”, en el domicilio ubicado en Avenida Ohio No. 800 Parque Industrial Norte, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto “**ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL**” **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, así como el personal directivo y docente del “**CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL**”, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que “**ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL**” **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el “**CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL**”, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5º. de Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, tal como lo reportó la C. Profa. Blanca Estela Ortega Juárez, Supervisora de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 25 de mayo de 2000, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, que auspicia al **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, por conducto de su representante legal el **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, a través de su representante legal, el **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, convendrá con los padres de familia del **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, que auspicia el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarios.

OCTAVO.- Que “**ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL**” A. C., que auspicia al “**CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL**”, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y de colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel a elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, representante legal de **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, que auspicia su representada; reconocimiento de validez oficial de estudios; ha sido revisado por la Dirección General de Educación, de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través de oficio **No. 238.28.01/002802**, de fecha 28 de septiembre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, auspiciado por **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en en Avenida Ohio No. 800 Parque Industrial Norte, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorgara Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, auspiciado por **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en en Avenida Ohio No. 800 Parque Industrial Norte, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005308.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º. y 25 , fracciones XXXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca sera menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaria de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, a través de su representante legal, **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, convendrá con los padres de familia del **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mencionado en el resolutivo primero de este Acuerdo, la fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, a través de su representante legal, **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido en tanto el **“CENTRO DE DESARROLLO ASOCIACION DE AYUDA INFANTIL”**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. P. RENÉ RUBEN GONZALEZ RASCÓN**, representante legal de **“ASOCIACIÓN DE AYUDA INFANTIL” A. C.**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periodico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- RUBRICAS.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miercoles 28 de Febrero del 2001.

NUMERO 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 17 de enero del año en curso, pronunciado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 660/996, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, endosatario en procuración del Banco del Atlántico, S. A., en contra de LUCAS SAENZ FLORES, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública, sin sujeción a tipo, el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y construcción ubicado en Av. Poniente I No. 192, Colonia Las Cumbres de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 22.60 metros, lote 60; al Sur, 21.85 metros, lote 58; al Oriente, 15.00 metros, Av. Poniente I; al Poniente, 15.10 metros, fracción del mismo lote, con superficie total de 333.37 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que se verificará el día 27 de abril del año en curso a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$220,000.00 DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, M. N., misma que sirvió de base para la segunda almoneda.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., enero 22 de 2001.-Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

335.- Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO DE REMATE

EN SEGUNDA ALMONEDA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 4 de enero del año en curso, pronunciado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 379/995, promovido por Licenciado Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado del BANCO DEL ATLANTICO, S. A., en contra de JOSE ANGEL GONZALEZ GONZALEZ Y SALVADOR GONZALEZ GONZALEZ, mandó sacar a Remate en Segunda

Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

-.Lote de terreno identificado con el Número 34, Manzana 51, del Fraccionamiento Reynosa, en esta Ciudad, ubicado en la Esquina Nororiente, formada por las calles AL SUR, A. C. Villarreal y AL PONIENTE, calle Don Elías, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.00 metros, lote I; AL SUR igual medida, Calle A. C. Villarreal; AL ORIENTE, 50.00 metros, Lote 33; AL PONIENTE, (en línea quebrada), igual medida, Calle Don Elías, con superficie de 10050.00 metros cuadrados .

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que se verificará EL DIA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS, M. N.), resultado de la rebaja del VEINTE POR CIENTO que se hiciera a la que sirvió de base a la Primer Almoneda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 22 del 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

336.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fechas dieciocho y veinticuatro de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien:

-Inmueble ubicado en la Calle Cerro del Cubilete Número 404, Unidad Habitacional Las Fuentes, Sección Aztlán, de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.94 M. L. con lote Número 3; AL SUR: 5.94 M. L. con Calle Cerro del Cubilete; AL ESTE: En 17.00 M. L. con Lote Número 18; y AL OESTE: En 17.00 M. L. con Lote 20, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 82929, legajo 1659, de fecha 3 de junio de 1993 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de

YOLANDA TORRES MATA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de . . . \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 216/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por María Teresa García Serrato, en contra de MARCELINO NABOR DOMINGUEZ Y YOLANDA TORRES MATA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

337.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero de 2001.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso dictado en el Expediente Número 1446/93, Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. representado por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado Jurídico, en contra de los CC. JACINTO RIVAS ESCOBEDO Y MARIA CONCEPCION MANSILLA DE RIVAS, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes:

-Inmueble localizado en la Calle "A" esquina con Calle Sexta Número 494 Sur de la Unidad Habitacional Infonavit Tamatan de esta ciudad, compuesta de 976.30 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 75.10 metros con Lucas Cervantes Ramírez; AL SUR en igual medida con Calle Prolongación Sexta; AL ESTE en 8.00 metros con Colonia Siete de Noviembre y AL OESTE en igual medida con Calle "A".- Datos de inscripción del inmueble: Número 56339, Legajo 1127, Sección I, de fecha primero de septiembre de 1992, de este Municipio de Victoria.

Y con un valor pericial de \$ 283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

-Inmueble ubicado en la Calle Luis Torres Vázquez Número 236 entre las Calles 14 y 16 del Fraccionamiento Magisterial de esta ciudad, compuesto de 211.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con Calle Luis Torres Vázquez; AL SUR en igual medida con Lote Número 5; AL ESTE en 23.50 metros con lote 18 y AL OESTE en igual medida con Lote Número 16.- Con los siguientes datos de registro: Número 54820, Legajo 1097, Sección I, de fecha junio 21 de 1981 de este Municipio de Victoria.

Y con un valor pericial de \$ 153,669.78 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado EL VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.- Rúbrica.

338.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil uno, dictado en el Expediente 1180/93; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Arturo Alvizo Martínez, en contra de VICTOR MANUEL BADILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles: 1.- Ubicado en calle Juan José de la Garza No. 138 entre Juan B. Tijerina (8) y Cristóbal Colón (9) Colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad con superficie de 64.10 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.08 M., con calle Juan José de la Garza; al Sur, en 508 metros con propiedad de Jorge Abugaber; al Este, en 12.31 metros con propiedad de Susana Sorna Hernández; al Oeste, en 11.30 metros con propiedad de Esteban Sorna Hernández. Valuado en \$53,092.08 CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 08/ 100 M. N.) 2.- El ubicado en calle Nuevo Laredo, número 350, entre calle Reynosa y calle Tula de la Colonia Buenavista, de esta ciudad con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.00 M., con lote 04; al Sur, con calle Nuevo Laredo; al Este, con lote número 03; al Oeste, en 17.50 M., con Ezequiel Estrada Durán. Valuado en \$85,618.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) 3.- El ubicado en calle Matías S. Canales (12) No. 851 entre Canales y Julián de la Cerda Colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad, con una superficie de 310.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2000 M., con propiedad de Martín Rodríguez G.; al Sur, en 20.00 metros con Ma. del Olvido Nava Badillo; al Este, en 15.50 metros con propiedad de Santiago Pérez; al Oeste, en 15.50 metros con calle Matías Canales (12). Valuado en \$ 190,855.92 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, como por escrito en sobre cerrado la postura legal

correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día cinco de abril del presente año, para que tenga verificativa la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de febrero del año 2001.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-T. de A., LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.-Rúbricas.

339.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

**EDICTO DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 240/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez y continuado por el licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de los CC. GILBERTO ANGUIANO CASTILLO Y MIREYA ALTAMIRANO LARRAKO DE ANGUIANO, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

-Un terreno urbano, compuesto de 126.38 metros cuadrados, con construcción de casa habitación, con superficie de 99.28 metros cuadrados, terreno identificado como Lote Número 7, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.45 metros con lote Número 6; AL SUR en 20.65 metros, con Lote Número 8; AL ESTE en 6.15 metros con Lote Número 10 y AL OESTE en 6.15 metros con Lote Número 8; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 70403, Legajo 1409 del Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 02 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, se convocan postores interesados en el presente remate para que comparezcan al mismo, sirviendo de base para la postura legal, la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, en el local que ocupa este Juzgado.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de enero del año 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

340.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los inmuebles embargados en el Expediente Número . . . 298/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de BARBARA CONCEPCION PIÑA CASTRO Y JORGE GARCIA GALVAN, cuyos inmuebles son los siguientes:

A).-Predio urbano y construcción formado por los lotes 11 y 14 ubicado en Calle Jalisco S/N y Boulevard M. Hidalgo, de la Colonia Obrera de Ébano, San Luis Potosí, con una superficie total de 901.21 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.82 metros, 12.03 metros y 24.06 metros colindan con L. Guerrero, Boulevard Hidalgo y Jesús Guerrero; AL SUR, 47.20 metros con propiedad de Enrique Chávez; AL ORIENTE 24.75 metros y 13.32 metros con propiedad de Jesús Guerrero y propiedad de Octavio Martínez; AL PONIENTE en 24.75 metros y 13.32 metros con lote 13, propiedad de E. Cruz y lote 12 propiedad de Lourdes Guerrero, con los siguientes datos de registro: Número 60, Tomo XXV, de propiedad de fecha cinco de noviembre de 1993.

B).-Predio urbano formado por los lotes 9 y 9-A Manzana 8, ubicado en Calle Jalisco de la Colonia Obrera de Ébano, San Luis Potosí, con una superficie de 767.15 M2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.80 metros y, con lote 11; AL SUR en columnas y losas de concreto armado, muros de tabique y block, además el techo del tipo 1 es base de estructura metálica cubierta con lamina galvanizada, aplanados de cemento-arena acabado planchado, tex SUR, en 45.80 metros con Lote 8; AL ORIENTE en 16.00 metros con Lote 10; AL PONIENTE en 17.50 metros con Calle Jalisco, con los siguientes datos de registro: Número 26, Tomo XXVII de propiedad, del 3 de diciembre de 1993, ambos predios constan de las siguientes construcciones.- Descripción general, características y específicas de construcción del inmueble; construcción sin terminar para diferentes usos que se detallan en los tipos de construcción (6) en 1 y 2 niveles con una edad aproximada los tipos 5 y 6 de 6 años; los tipos 1, 2, 3 y 4 con una edad aproximada mínima de 20 años, inmueble que se halla abandonado con las siguientes especificaciones de construcción: Cimiente piedra braza y zapatas, cadenas de desplante, turizado y cemento arena, lambrines de azulejo en baños del tipo 2, pisos de cerámica, pasta, cemento pulido y firme, escaleras de concreto y tabique carpintería puertas en pino en tipo 2, instalaciones hidráulicas, sanitario y eléctrica tipo ocultas sin terminar ventanearía de fierro estructural tubular, cancel tubular, cancel de aluminio anodizado en tipo 2, vidrio semidoble 3 y 6 mm. fachada con aplanados de cemento con la siguiente clasificación de construcción IV tipos: Tipo 1.- Sala cinematográfica (uso futuro).- Tipo 2.- Vestíbulo o área de estar (uso futuro).- Tipo 3.- Gimnasio (uso futuro).- Tipo 4.-Discoteca (uso futuro).- Tipo 5.- Supermercado (uso futuro).- y Tipo 6.- Oficina, estancia y local comercial (uso futuro).

Con un valor comercial de \$ 1,940,875.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado competente y de la Oficina Fiscal de Ciudad Valles,

San Luis Potosí, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DIA (5) CINCO DE MARZO DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate: así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (VEINTE POR CIENTO), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.-

Se expide el presente Edicto a los cuatro días del mes de enero del año dos mil uno.-DOY FE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

341.-Feb. 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. EL(LA)(LOS) QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO COMPUESTO DE 89-33-49-96 HECTAREAS, UBICADO EN EL EJIDO ALLENDE Y SU ANEXO LUCIO BLANCO, DE ESTE MUNICIPIO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por los CC. Ramón Medellín Navarro, J. Jesús Hernández Morales, Isaac Martínez, por sus propios derechos y en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, de la Asamblea General de Ejidatarios, a el Ejido Ignacio Allende y su Anexo General Lucio Blanco, del Municipio de esta Ciudad, en contra de QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DEL PREMO RUSTICO, COMPUESTO POR 89-33-49-96 HECTAREAS, UBICADO EN EL EJIDO ALLENDE Y SU ANEXO GENERAL LUCIO BLANCO DE ESTE MUNICIPIO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que por sentencia firme, se reconozca al Ejido que representamos como propietario de los terrenos que actualmente tenemos en posesión, compuestos de una superficie de 89-33-49-96 hectáreas, en virtud de que, desde hace más de 10 años las tenemos en uso y usufructo de manera quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe, mismas que se ilustran conforme al plano que se exhibe, consideradas como del Ejido y explotadas por los Ejidatarios Luis Guzmán Avila, Felipe Saldaña B., Jorge Saldaña B., Luis Medellín Reyes, Ezequiel López Guerrero, Abundia Balleza M. y Miguel Guerrero Torres.

B).-Que por sentencia firme se reconozca al Ejido que representamos como propietarios de la superficie de 89-33-49-96 hectáreas, ubicadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Dren. El Milagro; AL SUR.- Rancho Casas Blancas; AL ESTE.- Parcelas del propio Ejido Ignacio Allende y su Anexo Lucio Blanco; AL OESTE.- Dren y Rancho Casas Blancas.

C).-Que una vez que cause estado la Resolución correspondiente, se envíe copia de la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que

se edita en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, haciéndose de su conocimiento a dichos demandados en cita, que las copias simples de la reclamatoria, y de radicación debidamente requisitados quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Mante, Tam., a 07 de febrero del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, -LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

397.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. FELIPE RODRIGUEZ LOERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año 2000, ordenó la radicación del Expediente número 702/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por la C. María Dominga Delgadillo González, en contra de usted y de la C. JOSEFINA SOLIS DE RODRIGUEZ.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de septiembre del 2000. Testigo de Asistencia: LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA. -TESTIGO DE ASISTENCIA: LIC. SAN JUANA LOPEZ VARGAS.-Rúbricas.

398.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C.

CARLOS ALFREDO JIMENEZ ENRIQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de febrero del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 169/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve en su contra la C. Aurora Pérez López de Jiménez, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados

de este Juzgado, para que dentro del término con, SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto produzca su contestación, e igualmente se le hace del conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero del año 2001.

C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

399.--Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ADOLFO POSADAS FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por acuerdo de fecha nueve de octubre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1469/2000 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Alma Yolanda Chabrand González, en contra del C. ADOLFO POSADAS FLORES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).-La pérdida de la Patria Potestad sobre la menor ANA KAREM POSADAS CHABRAND, la cual nunca ha ejercido desde su nacimiento hasta la fecha.

b).-El pago de los gastos y costos, que origine el presente Juicio.

Por auto de fecha nueve de enero de este año, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ADOLFO POSADAS FLORES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado ADOLFO POSADAS FLORES, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamadora y auto de radicación y del proveído de fecha nueve de octubre del año próximo pasado, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de enero del año 2001.

EL Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

400.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

AL C. JOSE JAIME QUINTANILLA BLANCO.

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha 05 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 514/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por

ELVA MIRIAM RAMOS RIVERA en contra de usted, reclamándole las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, por los hechos que más adelante precisará. b).-La liquidación de los gastos judiciales que se originen en virtud del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del año 2000. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

401.-Feb. 27, 28 y .Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. IRMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 1001/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Barraza López, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que les une.

B).-La liquidación de los gastos judiciales que se originen del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

402., Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SEÑOR JOSE TRINIDAD BRIONES GRENE

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha veintitres de enero del año dos mil uno, radicó el Expediente 68/ 2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SUSANA ACOSTA MARTINEZ DE BRIONES, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá contestar la demanda dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2001.-EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

403.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. ISABEL DIAZ VIUDA DE RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad por Usurpación o Prescripción Positiva, promovido por el C. Leobardo Vega Pérez, en contra de la C. ISABEL DIAZ VIUDA DE RAMOS, bajo el número 48; 2000, y emplazar a la demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado, a fin de que la C. ISABEL DIAZ VIUDA DE RAMOS, produzca su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, así mismo se le hace saber a la demandada que las copias de traslado se encuentren a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; para b anterior se expide el presente Edicto a los treintauno días del mes de enero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito recibido en esta misma fecha signado por el C. LEOBARDO VEGA PEREZ, visto su contenido y en atención a su petición. En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la Sra. ISABEL DIAZ VDA. DE RAMOS, como se desprende de las contestaciones a los respectivos oficios dirigidos tanto a la Policía Ministerial y Delegación de Seguridad Pública de esta ciudad, es por lo que procede a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, así mismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndose al actora que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere

conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Lic. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a cinco de abril del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta y documentos que acompañan, téngase por presentado al C. LEOBARDO VEGA PEREZ, manifestando que promueve Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Usurpación o Prescripción Positiva en contra de la C. ISABEL DIAZ VIUDA DE RAMOS, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se le previene por una sola vez a fin de que compete su demanda, acreditando haber tratado de localizar el domicilio de la demandada, y para tal efecto gírese atento oficio al Delegado de Seguridad Pública y Policía Ministerial ambas de esta ciudad a fin de que se sirvan indagar el domicilio de la C. ISABEL DIAZ VIUDA DE RAMOS, en la inteligencia de que el último domicilio de dicha persona es calle Pedro J. Méndez No. 660m, colonia Cascajal de esta ciudad y hecho que sea sirva informar los resultados de tal indagatoria a este Juzgado para los efectos legales correspondientes. Para efectos de control interno, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y fórmese expediente Notifíquese Así y con fundamento en los artículos 98, 108, 247 fracción II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas,

404.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

DOMICILIO DESCONOCIDO

Juzgada Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A LA C. MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente numero 1057/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CESAR MONDRAGON LOPEZ en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).-La pérdida de la patria potestad de su esposa la C. MARTA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, sobre sus menores hijos JULIO CESAR y KARINA de apellidos MONDRAGON MARTINEZ. c).-La liquidación de los gastos Judiciales que se originen en virtud del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias

de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

405.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. EDUARDO FERNANDO AZCOITA VEGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecisiete de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente número 506/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MYRNA ISABEL ALVAREZ ARREOLA, en contra de EDUARDO FERNANDO AZOITA VEGA, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos. Por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta Cd. Por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de este Juzgado, para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son: A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).-La pérdida de la patria potestad del menor EDUARDO ALEJANDRO AZCOITA ALVAREZ. C).-La liquidación de la Sociedad Conyugal. D).-El pago de los gastos y costas del Juicio. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

406.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. CLEMENCIA MENDOZA LEDEZMA.

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo del día (14) catorce de diciembre del año (2000), dos mil, dictado dentro del Expediente 714/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EVERARDO MENDOZA MELENDEZ, en contra de la C. CLEMENCIA MENDOZA LEDEZMA, se ordenó emplazar a la demandada mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por tres veces consecutivas y se fijaran además en los estrados del Juzgado, comunicándose a la interesada que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días a partir de la última publicación tercera, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado. Se expiden a los ocho días del mes de

enero del año dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

407.-Feb. 27, 28 y Marzo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de EDUARDO NICOLAS RAMIREZ CRUZ, quien falleció el veintiuno de julio del año dos mil en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. Lorena Edith Michel García. Expediente registrado bajo el número 162,12001. A fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que por una sola vez deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado a los 23 días del mes de enero del 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JA SSO.-Rúbrica.

412.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (7) de diciembre del año próximo pasado (2000), ordenó la radicación del Expediente número 618/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LUZ GONZALEZ CHAPA, denunciado por María Eugenia Treviño Mendoza.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 09 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

413.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 817/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MILLAN BURCIAGA, denunciado por Guadalupe Castillo López Viuda de Burciaga.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideran con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2000.

Testigos de Asistencia, LIC. SAN JUANA LOPEZ VARGAS.-Rúbrica.-LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA. Rúbrica.

414.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil, el Ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 117; 2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO OLIVARES OLIVARES Y BEATRIZ TORRES REYES, denunciado por Víctor Alfonso Olivares Torres y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación e la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

415.-Febrero 28.-1v.

Notaría Pública Núm. 265.

Tampico, Tamaulipas.

7 de febrero del 2001.

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. CIUDAD VICTORIA, TAM.

Por medio del presente vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado, que con esta fecha he abierto la Notaría Núm. 265 que estará a mi cargo, con domicilio en calle Sauce Núm. 201, esquina con calle Na ranjo de la Colonia Altavista de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO BARRERA GONZALEZ.-Notario Público Núm. 265.-Rúbrica

416.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 6 de febrero del año en curso, mandó radicar el Expediente Número . . . 3/2001, relativo al Juicio Intestado a bienes del SR. HOMERO McDONALD LONGORIA, denunciado por Josefina Chávez Vda. de McDonald.

Por el presente que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.- La denunciante fue designada interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., febrero 8 de 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

417.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam, 31 de enero del 2001. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilio Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diechueve de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 041/2001, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de ERASMO GARCIA RODRIGUEZ, promovido por Socorro Bustamante Viuda de García.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en, esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdas, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

418.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El ciudadana Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio intestamentario a bienes del C. GUSTAVO CASTILLEJOS VELAZCO, bajo el No. de Exp. 00024/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios las que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación. Para

lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año das mil uno.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

419.-Febrero 28.-1v

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial
Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam, 31 de enero del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diechueve de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 042/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAVIAN LEIJA PEÑA, promovido por Imelda Guajardo Méndez Viuda de Leija.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

420.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de octubre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 721/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO GUEVARA MASCORRO, denunciado por Nazaria Estrada Ortiz.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2001.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Testigos de Asistencia: LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.-LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbricas.

421.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El ciudadano licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha treinta de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 7401999, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de FLORINDA CANTO DE CHAPA, denunciado por Emilio Chapa Garza. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciendo de su conocimiento además de que el denunciante fue designado interventor del presente Sucesorio.

ATENTAMENTE .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Cd. Reynosa, Tam., octubre 27 de 1999.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

422.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Carlos Peña, Secretario de Acuerdos interino del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de enero del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 116/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANO SANCHEZ RAMIREZ, denunciado por Ma. Margarita Olvera Méndez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2001.

Testigos de Asistencia, ROGOLFO CALDERON CAMARILLO.-Rúbrica.- C. BLANCA AGUILAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

423.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el

Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de enero del presente año dentro del Expediente Número 47/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO GONZALEZ MARTINEZ, promovido por Ema Maldonado Pizaña, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que en el término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del juzgado, al primer día del mes de febrero del año dos mil uno. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Srio. de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

424.-Febrero 28. -1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas Juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente Número 87/2001, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERMILO GARCIA RANGEL, promovido por los CC. Lucila Orta Figueroa Viuda de García, Fernando, Zenaida Lucila, Sergio Néstor, José Hermilo, Rosario de los Angeles, Víctor Hugo, de apellidos García Orta, se ordenó publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, al primero de enero del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbrica.

425.-Febrero 28. -1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitres de enero del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 101/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO OBREON VILLANUEVA, denunciado por Agustina Obregón Viuda de Márquez, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES. Rúbrica.

426.-Febrero 28. -1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil uno, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00001/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN REQUENA CARREON, promovido por María Idelfonsa Requena Barrón; ordenando el C. Juez de los Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez; la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de QUINCE DIAS después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

427.-Febrero 28. -1v.

EDICTO

Juzgado de Primera instancia Mixto. Ramo Civil.

Noveno Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tamaulipas.

A QUIEN CORESPONDA:

El ciudadano Lic. Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente número 358/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PEDRO RODRIGUEZ DAMIAN, promovido por la C. María del Carmen Castro Damián, ordenando la publicación del presente Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 12 de enero del 2001.

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

428.-Febrero 28. -1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Expediente número 69/2001, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS SANCHEZ AGUILAR, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 6 de febrero del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica. 429.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

QUIEN CORRESPONDA:

La C. Lic. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente numero 01354/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LOPEZ RODRIGUEZ, denunciado por Juan Manuel López Paredes.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.-Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., a 09 de febrero del 2001.El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

430.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JESUS AMADO DE LA CRUZ TOVAR y MA. TERESA GONZALEZ YANEZ, bajo el número de Expediente 46/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses se presenten a este Juzgado a deducir derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

431.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, radicó el Expediente número 139/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FANY BERTHA DE LA GARZA MEDINA, promovido por la C. Bertha Graciela Juárez de la Garza, ordenándose publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los siete del mes de agosto del año en curso.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

432.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil uno, el ciudadano licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tam., dio por radicado el Expediente Civil No. 8/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PABLO NARVAEZ ECHARTEA, vecino que fue de esta población, promovido por Julia Ponce Castillo.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Padilla, Tam., a 7 de febrero del 2001.-Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto: JOSE MANUEL CABRERA CASTELLANOS.-MA. YOLANDA GUAJARDO DE LA FUENTE.-Rúbricas, 433.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil uno, el Ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 35/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION GALVAN DE CAVAZOS, denunciado por Margarita Marimelda Cavazos Galván y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

434.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 760/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL URIBE TREVIÑO, denunciado por María Evelia Garza de la Garza.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de les de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA ALICIA ESPINOZA DE LA FUENTE.-Rúbrica.- LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbrica. 435.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 85/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BENIGNO PALOMO MARTINEZ.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 2 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

436.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, el ciudadano Lic. José Jaime Palacios Salinas, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 438/99, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO REYES CALVO y HERMELINDA HERNANDEZ DE REYES, denunciado por Silvia Elizabeth Reyes Hernández, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 28 de mayo de 1999. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA. -Rúbrica.

437.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 76/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESUS SANCHEZ TELLEZ.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 2 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

438.-Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Curto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente número 28/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO PEREZ OCHOA.

Publíquese Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., enero 19 del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

439.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, por auto del treinta y uno del año en curso, ordenó radicar el Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON CERVANTES JUAREZ, quien falleció el día veintiuno de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve en Tampico, Tamaulipas. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de este Distrito Judicial. Por denuncia de Ricardo Cervantes Rincón.-Expediente número 40/2001.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los dos días de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ. Rúbricas.

440.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segunda de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1201/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VICTORIANO MORA RUIZ y ASCENSION ESPINOZA CELIS.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 7 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

441.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgada Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 7 de febrero del año en curso, mandó radicar el Expediente número 24/2001, relativo al Juicio Intestado a bienes de la señora MARTA JOSEFINA GARCIA DE TORRES, denunciado por Tomasa Loera García, por el presente, que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

Cd. Reynosa, Tam., febrero 8 del 2001.-Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rubrica.

442.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de enero del año en curso, la C. Lic. María Susana González Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente número 001/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ADAME PLATA, quien falleció el día dieciocho de mayo del año dos mil, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo los denunciados sus hijos CC. Alfredo y Esther de apellidos Adame Ruiz, debiéndose publicar un Edicto por una sola vez, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil uno.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

Soto la Marina, Tam., a 25 de enero del 2001.El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

443.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, mandó radicar el Expediente Número 805/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes de JOSE MARTA TREVIÑO PALACIOS, denunciado por María Gloria Treviño Cano.

Por el presente, que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., octubre 23 del 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

444.-Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO HEREDEROS:**

El ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO ACOSTA ALMAGUER, denunciado por Guadalupe Acosta González.

Por este Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que se designó como Interventor del presente Sucesorio al denunciante.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2001.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL E9CAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

445.-Febrero 28. -1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO HEREDEROS:**

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, mandó radicar el Expediente Número 804/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes de LUIS MAGDALENO GARCIA, denunciado por María de Jesús Hernández Vda. de Díaz.

Por el presente, que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad., se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., octubre 23 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

446.-Febrero 28. -1v.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Lacios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto del siete de febrero del año en curso dictado en el Expediente Número 775/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciado Rogelio Gerardo López Pompa y continuado por licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de JESUS GARCIA RIVERA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en:

-Un bien inmueble que se identifica como lote 25, de la Manzana 139, del Fraccionamiento Colonia Industrial, con una superficie de 180.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con Lote 4, de la Manzana 139; AL SUR en 8.00 metros con calle Ciudad Reynosa; AL ORIENTE en 22.50 metros con lote 24 y AL PONIENTE en 22.50 metros, con Lote 26, de la Manzana 139, cuyos Títulos de Propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5591, Legajo 112, de esta Ciudad Capital de fecha 21 de febrero de 1991.

Con un valor pericial de \$ 146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano con construcción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (VEINTE POR CIENTO) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

C. Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO, CALDERON.-Rúbrica.-BLANCA ESTELA AGUILAR H.-Rúbrica.

447.-Feb. 28 y Marzo 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciada Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 22/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Francisco G. Guerra Elizondo en contra de HECTOR RICO ORTIZ, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

1.-Bien inmueble ubicado en la Ciudad de Mier, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Número 42105, Legajo 843, Sección I, de fecha 20 de septiembre de 1978, colindando AL NORTE con Ana María Guajardo; AL SUR con Juan A. Canales; AL ESTE, con Río Bravo; y AL OESTE con El Huizache y Juan A. Canales, con una superficie total de 200-98-94 has.

2.-Bien inmueble inscrito con el Número 29416, legajo 589, Sección I, de fecha 2 de junio de 1980, propiedad del demandado HECTOR RICO ORTIZ Y SALVADOR RAMIREZ CAMPOS, mismo que colinda AL NORTE, con Campo Aéreo; AL SUR con ,Amadeo González Chapa; AL ESTE con ,Canal de Riego y AL OESTE con Santiago Salinas, con una superficie total de 5-00-00 has.

Y por este Edicto que deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor, circulación en la localidad, en la Oficina fiscal del Estado con residencia en la Ciudad de Mier, Tamaulipas, en la puerta del Juzgado, además en los Estrados de este Tribunal, se convoca a postores para que comparezcan al Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL UNO, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial De los cuales asciende a la cantidad de \$ 1,500,000,000.00 (UN MIL MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N)., de ambos inmuebles, cantidad la cual correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO de la propiedad que tiene el demandado HECTOR RICO ORTIZ en virtud de su copropiedad con el señor SALVADOR RAMIREZ CAMPOS, respecto de los bienes inmuebles antes descritos.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de febrero del 2001.

Firmando como Testigos de Asistencia de conformidad con el Artículo 37 de la ley Orgánica del Poder Judicial, Secretaria Relatora, LIC. MARISA IRACEMA RODRIGUEZ LOPEZ.-Rúbrica.- Oficinista "A", ROEL HINOJOSA BARRERA.-Rúbrica.

448.-Feb. 28, Marzo 6 y 8.-3v1.

PARQUE INDUSTRIAL NUEVO LAREDO 2,000, S.A. DE C.V.

PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S.A. DE C.V.

-AVISO DE FUSION-

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S.A. de C. V. y Parque Industrial Excel 2000, S.A. de C. V., en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día seis de diciembre del 2000, resolvieron fusionarse subsistiendo Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S.A. de C. V., como sociedad fusionante, y extinguiéndose Parque industrial Excel 2000, S.A. de C. V., como sociedad fusionada. Conforme al convenio celebrado entre dichas sociedades el 26 de octubre

del 2000, la fusión se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S.A. de C.V. (en adelante Nuevo Laredo 2000) y Parque Industrial Excel, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Excel 2000), convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este convenio, subsistiendo Parque Industrial Nuevo Laredo 2000 como fusionante, y desapareciendo Excel 2000.

SEGUNDA.-La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de Nuevo Laredo 2000 y Excel 2000 al 30 de noviembre del 2000.

TERCERA.-Nuevo Laredo 2000, como causahabiente a título universal de Excel 2000, adquirirá la totalidad de los derechos y activos y asumirá todos los pasivos y obligaciones de Excel 2000, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA.-La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 15 de diciembre del 2000. Frente a terceros, surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de "Comercio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Para los efectos de esto último, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Sociedades Mercantiles, Nuevo Laredo 2000 obtuvo la autorización por escrito de todos y cada uno de sus deudores, y Excel 2000 no tiene ningún pasivo.

QUINTA.-Como resultado de los acuerdos que anteceden se incrementará el capital social de Nuevo Laredo 2000, en la parte variable, en la cantidad de100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/ 100 M. N.), y al efecto, se emitirán 100,000 (CIEN MIL ACCIONES) acciones liberadas, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una, que corresponderán a la "SERIE B-1", por lo que el capital social de Nuevo Laredo 2000 quedará establecido en la cantidad de 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Los accionistas de Excel 2000 recibirán UNA acción de Nuevo Laredo 2000 por cada una de las acciones que antes de la fusión tenían en Excel 2000.

SEXTA.-En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la ley General de Sociedades Mercantiles y

demás leyes aplicables en su caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE
PARQUE INDUSTRIAL NUEVO LAREDO 2000, S.A. DE C.V.

(Cifras en Miles de Pesos)

Activo circulante	\$23,328	Pasivo a Corto Plazo	\$ 275
Activo no circulante	<u>766</u>	Capital Contable	<u>23,819</u>
Suma Activo	\$ 24,094	Suma Pasivo y Capital	\$ 24094

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S.A. DE C.V.

Activo circulante	\$ 0
Activo no circulante	<u>85</u>
Suma Activo	\$ 85

Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Capital Contable	<u>85</u>
Suma Pasivo y Capital	\$ 85